



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00018- 00
DEMANDANTE : ALEXANDER MORALES BAICUE
DEMANDADO : DIANA FERNANDA CAMACHO ORTIZ

Neiva, Veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta por el señor **ALEXANDER MORALES BAICUE**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de la señora **DIANA FERNANDA CAMACHO ORTIZ**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora no acreditó el envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección física de la demandada según las voces de la ley 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. ORLANDO TRUJILLO MORALES, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Por secretaria, comuníquese electrónicamente al apoderado gestor el cambio de radicación respecto del proceso primigenio de divorcio.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

